

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3492

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Colaboración recíproca con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires –que se incorpora como Anexo I- para la prestación del Servicio de Inspección Veterinaria y para la extensión de Certificados de Tránsito de productos cárnicos y derivados de origen animal en establecimientos Mataderos-Frigoríficos habilitados por el Ministerio y radicados en el Partido de Colón, por un período de dos (2) años contados a partir del 1º de julio de 2015, prorrogable por otros periodos iguales de manera indefinida.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6977.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA * TASA * CERTIFICADO DE TRÁNSITO
PROVINCIAL * INFRACCIONES

----- Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales LEONARDO MASCITELLI, con domicilio en calle 51 esquina 12 Torre I 7mo Piso LA PLATA, denominado en adelante El MINISTERIO, por una parte, y por la otra La Municipalidad del Partido de Colon, con domicilio en 51 e/ 17 y 18, representada por el Intendente Municipal, Dr. Ricardo M. Casi, denominado en adelante El MUNICIPIO, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Recíproca, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El MINISTERIO faculta a El MUNICIPIO a prestar el Servicio de Inspección Veterinaria y a extender Certificados de Tránsito de Productos Cárnicos y derivados de origen animal, en establecimientos Mataderos-Frigoríficos habilitados por El MINISTERIO y radicados en su Jurisdicción. El personal municipal afectado para prestación del servicio, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nº 11.123, por sus Decretos Reglamentarios y por la normativa complementaria; debiendo además velar por su estricto cumplimiento. La inobservancia de lo señalado precedentemente, obligará a El MUNICIPIO a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.-----

SEGUNDA: Los Certificados de referencia extendidos por el Servicio Veterinario Municipal competente, se otorgarán exclusivamente a los establecimientos que posean habilitación Provincial y estén radicados dentro del Partido de Colón, a cuyo efecto El MINISTERIO proveerá una nómina de los mismos, la que se mantendrá periódicamente actualizada.-----

-
TERCERA: El MUNICIPIO queda facultado para percibir la Tasa establecida en el artículo 12º inciso c) de la Ley Provincial Sanitaria de Carnes Nº 11.123 en concepto de Inspección Veterinaria.-----

CUARTA: El valor de la Tasa referida en la cláusula precedente, será el que fije el Poder Ejecutivo a propuesta de El MINISTERIO.-----

QUINTA: El establecimiento ingresará del cien por ciento (100%) de la Tasa, el ochenta por ciento (80%) a EL MUNICIPIO en la cuenta que arbitre a los efectos y el veinte por ciento (20%) al Sistema Integrado de Emisión y Pagos Impositivos (SIEP) Cuenta N° 1298/4

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN – FONDO PROVINCIAL SANITARIO DE CARNES – LEY 11.123. EL MUNICIPIO deberá certificar que dichos ingresos sean efectuados dentro del plazo correspondiente, caso contrario comunicará a EL MINISTERIO en pos de perseguir el cobro de la misma.-----

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá remitir, del 1° al 5° día de cada mes, los duplicados de los Certificados de Tránsito extendidos en el mes inmediatamente anterior a EL MINISTERIO.--

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a controlar que todo producto cárnico y derivado de origen animal que ingrese al Partido, esté amparado por el Certificado de Tránsito correspondiente, extendido por la Autoridad Sanitaria competente del Partido de origen.-----

OCTAVA: El presente convenio en ningún caso implica delegar el Poder de Policía, reservándose EL MINISTERIO, el derecho de supervisar y/o controlar la expedición de los Certificados de Tránsito por parte del Servicio Veterinario Municipal competente, pudiendo exigir a éste último el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia.----

NOVENA: EL MUNICIPIO será coparticipado con el cincuenta por ciento (50%) del monto de las multas que aplique EL MINISTERIO, como consecuencia de Infracción constatada por las autoridades comunales. Abonadas en su totalidad las multas impuestas, el monto de coparticipación deberá ser depositado por EL MINISTERIO mediante transferencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden de EL MUNICIPIO y en la cuenta que el mismo designe al efecto.-----

DÉCIMA: El presente convenio quedará sin efecto, cuando las partes no cumplimenten las obligaciones contraídas o cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido a criterio de EL MINISTERIO, debiéndose notificar a la incumplidora por medio fehaciente en el término de cuarenta y ocho (48) horas. Se conviene la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, para los supuestos de generarse eventuales controversias de relevancia Judicial.-----

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de Julio de 2015, el que quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales indefinidamente, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente, su decisión en contrario, con una antelación de treinta (30) días.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los 23 días del mes de junio de 2015.-----

INTENDENTE MUNICIPAL

SUBSECRETARIO